



CUT: 44136-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0171-2022-ANA-AAA.A-ALA.IQ

Iquitos, 26 de abril de 2022

VISTO:

El presente Expediente Administrativo sobre otorgamiento de Autorización de uso de agua superficial, presentado por el señor Carlos Enrique Corbella Espinoza en su calidad de Representante Liquidador de la empresa **“Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación”** con RUC N° **20504311342**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, el artículo 62° de la precitada Ley, concordado con el artículo 89° de su Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;

Que, el artículo 64° inciso 64.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, dispone que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad local de Agua, salvo que se trata de uso primario;

Que, mediante **Formulario N° 001 – Solicitud** denominado **“PPN-EHS-048-2022”** de fecha 21/03/2022, el señor **Carlos Enrique Corbella Espinoza** en su calidad de Representante Liquidador de la empresa **“Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación”** con RUC N° **20504311342**, solicita Autorización de Uso de Agua Superficial de la cocha Guayabal para el abastecimiento del Sistema contra incendio del campamento Yanayacu – Batería 9, Lote 8;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0019-2022-ANA-AAA.A-ALA.IQ/CAMHV**, se encuentra plasmado el análisis técnico para la autorización solicitada, **concluyéndose** que, **técnicamente es factible** otorgar la autorización del uso de agua superficial para satisfacer las actividades propias del lugar procedentes de la Laguna Guayabal.

Que, mediante **Informe Legal N° 0160-2022-ANA-AAA.A-ALA.IQ/GIRR**, el área legal de la Administración Local del Agua Iquitos emite opinión legal favorable, recomendando declarar, mediante acto resolutivo, la Autorización de Uso de Agua con Fines industriales solicitado, por encontrarse conforme a ley.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y por la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Autorización de uso de Agua Superficial con fines industriales, proveniente de la Laguna Guayabal, por un volumen total de hasta 146.00m³/año, a favor de la empresa **“Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación”** con RUC N° **20504311342**, perteneciente al distrito de Parinari, provincia de Loreto, departamento de Loreto, tal como se detalla en el presente cuadro:

Cuadro N° 01: UBICACIÓN DEL DERECHO DE USO DE AGUA.

Unidad Hidrográfica			
UH - 4	Región Hidrográfica del Amazonas		
UH - 4983	Intercuenca Medio Bajo Marañón		
Fuente Natural	Superficial		
Laguna	Guayabal		
Clase de Uso	Industrial		
Ubicación del Punto de Captación			
Punto de Captación	Ubicación Política:	Ubicación Geográfica:	
	Departamento: Loreto	Coordenadas UTM del punto de captación	
	Provincia: Loreto	C1: 505448 mE, 9461236 mN C2: 505455 mE, 9461236 mN	Altura: 117 m.s.n.m.
	Distrito: Parinari	Datum WGS 84 Zona 18 Sur	Margen: S/D

Cuadro N° 02: AÑO 2022 - DEMANDA HIDRICA MENSUAL

DEMANDA HIDRICA MENSUAL													TOTAL ANUAL (m3)
Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Q (l/seg)	-	-	-	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	-
V (m3)	-	-	-	6.20	6.00	6.20	6.00	6.20	6.20	6.00	6.20	6.00	55.00

Cuadro N° 03: AÑO 2023 - DEMANDA HIDRICA MENSUAL

DEMANDA HIDRICA MENSUAL													TOTAL ANUAL (m3)
Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Q (l/seg)	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	-
V (m3)	6.20	5.60	6.20	6.00	6.20	6.00	6.20	6.20	6.00	6.20	6.00	6.20	73.00

Cuadro N° 04: AÑO 2024 - DEMANDA HIDRICA MENSUAL

DEMANDA HIDRICA MENSUAL													TOTAL ANUAL (m3)
Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Q (l/seg)	0.002	0.002	0.002	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
V (m3)	6.20	5.60	6.20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18.00

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que, la Autorización de Uso de Agua otorgada tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Administrativa, de acuerdo a la demanda requerida y en virtud del artículo 89° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTICULO 3º.- DISPONER que la empresa “**Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación**” con RUC N° **20504311342**, cumpla con el pago de la retribución económica por el uso de agua, que en forma obligatoria debe abonar al estado.

ARTÍCULO 4º.- INSCRIBIR la Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la empresa “**Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación**” con RUC N° **20504311342**, en el modo y forma de Ley, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a través del aplicativo informático MIDARH y disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: <https://www.gob.pe/ana>

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARIO ANTONIO RIOS VELA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS